

En sal o torgado por
 Consejo General de Berboles
 a bitados del lugar de
 Cuba a favor de los ga
 rones de Benficia de albe
 m. f. v. m. m. l. y d. y f. a. d.
 de por el q. m. Gerónimo
 Sancho Calanda en la
 yglesia parroquial del
 lugar de Cuba por los
 go. bus. l. y g. n. c. a. n. t. e. s. d. e. l. l. o. t. o.
 lugar de Cuba

Pension quinientos flor. sag.
 Provisión de mil flor. sag.
 Paga. h. o. r. a. de San Miguel de
 J. h. e. n. b. e.



192 8	180 8
198 8 6	7 8
228 8 10	4 8
263 8 6	3 2 8
882 8 10	<u>219 8 6</u>
219 8 6	178 8
208 8	30 8
22 8 4	<u>208 8</u>
2 8 4	180 8
19 8 4	12 8
17 4 4 8 0	32 8 4
87248	<u>224 8 4</u>
	7 6 8
	140 8
	238 4
	8 8
	90 8
	<u>211 8</u>
17448	
10308	
<u>07148</u>	10308 4

+
 No en nombre Amen Sea Adosma
 nifisto que llamado con boad
 Congregado y a guanta do el Consejo
 General y diversidad de los fra
 dos pro curador de Consejo sin que
 la vey personas veynos y ha sido
 vy del lugar de Culla abda a
 de la Comandancia de Teruel por ma
 nda miento del mag^{ro} Diego de Giron
 serado mayor y sac^{ro} ordinario
 del dho lugar de Culla y por la
 ma miento hecho por Bernabe
 de andrada conde por dho del
 dho lugar de Culla el qual tal
 se y Relacion hizo ante el notario que
 dho serado en presencia de los testigos
 abajo nombrados que el de mandado mien
 to de dho serado y con Compana por el
 tenida y pague publico como es con
 sumo a via llama do y con

Pocado el dho Convento en las Casas del
dho Convento y dentro de la sala de aquellas
en donde todas las personas que se usaban
sus autos han a acostumbrado congregar
conboiar y a gantar en el qual Convento
y en la Congregacion de aquel dho
Convento y fueron presentes los señores
ilustres y dignos Primeros y segundos
Abades de dicho lugar Francisco Soriano Jura
do Segundo y pro Curador del Convento
Morrisdo minquely Domingo Subian
Domingo de nu no mayor de dias
Pedro de nu no mayor de dias
Dios fran co marquis nu no de dias
Morrisdo mor biny fran co orero fran co
goria Pedro Ximenez Anton Ximenez
nu no mayor de dias Domingo Ximenez
nu no mayor Juan Nabanke Pedro
mor biny Pablo Subian Juan

de San Guerna Martin orero Juan
Cibias Jeymeposqual Natanab
rite fran co nu no mayor de dias
Anton morquis Blas Luis Gaspar
Cortes Miguel Subian Luis Carreras
Jesando minyo Natanab morquis
fran co dea Domingo mor co me
nor de dias y Pedro Sanchez todos
vixinos y habitantes de us del dho
lugar de la Abadia de Santo del dho
Convento Convento Santos Convento de Santos
y de la Abadia los presentes por los au
sentes y aduendos todos una misma
Concordia y ninguno de ellos discrepantes
ni con tra dicentes en sus nombres propios
y en nombre y del dho Convento y bñica
Piedad y siqu de us personas vixinos y
a bñica de us del dho lugar de la Abadia
Con licencia y es grñto Con Santo mi

ento del ^{hijo} Señor Domingo nabarro
domiciado en el lugar de or millas al
dea de la dha Comunidad indio y prola
rador General de la dha Comunidad de
jeruel y de suag Señor Juan de baselga
domiciado en el lugar de la aldegata
aldea de la dha Comunidad Regidor de la
sema de sarion segun que de dha licen
cia y expreso consentimiento para lo finto
es el rito hazer y otorgar largamente
corla y parca por y mediante su rime
nto publico de dha licencia el qual fue
echo en el lugar de la puebla de balber
de a veinte y siete dias del mes de oho
bre del año contado del nacimiento de
nuestro señor jesus christo de mil seiscien
tos cinquenta y uno y por gas me jodrijo
habitante en el dho lugar de or millas
por hauto ridad Real pto del Reyno de
Aragon publico notario Reuidoy fe
licita do q to del dho Consejo general
del dho lugar de la dha Comunidad

y no sinella atendido a ser menys
del Consejo y diversidad algunas sumas
y plantados de dineros para aliviar las
necesidades de aquel y no a brallado
como mejor es pidente que por la dha
Consejo de la dha Comunidad por tanto q tabay
todos los arriba nombrados en sus nombres
propios y en nombre y voz del dho Consejo
general y diversidad y singular respo
sones de los y habitantes del dho lu
gar de la dha pte y ausentes y adonde
vos diversidad Consejo singular y por
si largamente con ganta nuda y por
gida q non solo sum singular y sin
gular heram e dham singular y diversidad
si con dha licencia y no sinella de gra
do y de nuda tras cartas cuncias certficados
bien y plena via munde de todos nuestros
de rechos en nuestros nombres propios y
en nombre y voz del dho Consejo general
y todos los en el dho lugar de la dha Comunidad

Quindimos y luego de pinto libramos carga
mos e ynpobramos las forecenas y sinamos
a y len saber del qarron si quiera mayor algo
de ala frenado y nombrado de Capellan
si quiera Capellan y beneficiado queson
o por hin poteran el mayor algo y be
neficio in y y fien y do y fundado en la ygle
sia garro quita el del dho lugar de la lla
y porel quenda de Geromimo o Sanctus la
tanda In fien de Domi Cria do que fue
en la ciudad de feruel como adis
baidores que son quita hmosna y pro
legado porel dho Geromimo Sanctus la
tanda para beir los pro dho be
gocantes del dho lugar de la lla
en cada mano los que a los dho qarron
y beneficiado sobredito qarron a segun
largamente Costa por las ta munto que
fecho fue en la dha ciudad de feruel a
diez y siete dias del mes de junio del

Año Contado del nacimiento de nuestro
señor Jesuchristo de mil eii Ciento y
quarenta y quatro y por sus nobella
notario Real por todo el Reyno
de aragon y del numero de la
ciudad de feruel. Reibido y fien
cado para y saber de los qarron
y beneficiado y distribuidores de la
dha hmosna que de pinto son o por hin
poteran son a la certa suma y lan
nidad de quinientos thos saggs en cada
mano pentales anuales sin cargo de
suismo ni fadiga ni comisso In puro
Contado o mo de picho de poder Reib
Cinglobor a quillos del dho Consejo
y omibersidad y singulares personas
behinos y habita dores del dho lu
gar de la lla y de los ena questo suu

sones paga de rocinada mano el
día de San Miguel de Schinbre y se
va la primera paga y la última el
día de San Miguel de Schinbre
de este año a los de mil setecientos
sefenta y tres y así de allí en adelante
se en remugante día y termino puestas
y librados en las casas de la propia
abita cion de dho patron y omni
ciado quediende son o por nio por au
agastos y expensas del dho Coneso y
puede dous se de dho como fca de dho
del pnte Reyno de aragon me dican
pero Carta de gracia que dho Coneso
y sin gata res personas de dho y ha bida
dous del dho lugar de la caba se
baron para dho Coneso y a los suyos ena que
to susores de poder leer Redemir y qui
tar a quillos por otros tantos dho dineros
saggen mas su la cion y pagar fuera mudos

y pagando las poratas Cridos Caydos y de
Cridos asistat dia de la Faldurub y qui
ta cion Santa mente con las costas echas
y quediaron por la cobranza de los dho
quimientos dho saggs los quales dho
quimientos dho saggs censales vendieron
dho Coneso y singular res personas
de dho y habitadores del dho lugar
de la caba por precio y a saber de diez
mil dho saggs los quales no son dho
quediaron o torgamos ha ber de dho
de dho Coneso dous y en con tan
te en poder y manos suyos en alguna
numera o torgaron ha ber de dho
de los dho diez mil dho saggs precio
de la pnte Vendicion Censal la qual
con fision quisieron a quilla a oida
por suficiente a poca del dho precio

Renunciantes en a questo al aley o de de
ho que solongayudas a los de los deos y en
ganados en las bendiciones e chas de
na lametad del susto prau y que si los o
bre dho que andamos a ora, en a
gan tiempo bal o bal da mas del precio
Sobre dho toda a questo quanto quien
que sea no solo los dho bendidos a do son
dho conradones hazimos el bino y donaciones
para perfeto Inrelocable que es dha in
ter dho los quales vendieron cargaron
Ingosaron y abrenaron en general
y en especial sobre las personas y
todas las cosas y de cada uno de ellos y
de todos los bienes del dho conceso y dho
Arzobispado y singulares personas e bino
y habitadores del dho lugar de la bta
a simueles como si los a bidos y por ha
berin donde quiere sin la general

Obligacion facienda real y general
y en especial obligacion de dho con
ceso y bmo bntidad del dho lugar de
la bta y la termino pastos montes frutos de
los probantes y omulamientos de cantos y
perforantes y por tener gadinas y de
bntes en qual quier ma nra que de fi
ni pensantiguada a la dominica de
dho lugar de la bta y la conceso general
el qual dho lugar de la bta a estado
y esta puesto y situado dentro de la
dha Comunidad de Aral el qual dho
lugar de la bta con bnta con terminos
de la villa de Bille con terminos de la
villa de los lante con terminos de la villa
de Balactoch con terminos del lugar
de Camarona con terminos del lugar
de la que bta de Bal ar de con terminos
del dho lugar de la al de que bta y fin

2
de los terminos de la Ciudad de Teruel
Sobre qualquier casaca o finca o her-
edad o no convecion o partes ter-
minos o premias ganados o si quisier-
o no mudos y sobre el mo de lo de dicho
lugar y otros qualquier bienes e
similables o mo de los nombres deudas
Creditos Comandos y haciones de qual
quier es parte o calidad quisieran o
obligados o no obligados quisieran de
los dichos vendedores arriban o mudos y
el otro y qual quier mudos y de dicho
conceso y libertad y singular y perso-
nas y fincos y hacimientos de dicho lugar
de cabecera y de los sucesores y fincos de
dicho lugar o fincos o advenederos
y de cada uno de dichos vendedores por si
y por el todo o ha bidos y por haber a
sus representantes dentro el dicho lugar de cabecera

de los terminos Como en otra qual quier
parte y lugar quantos quisieran quisieran
los dan por obligados los qualis dichos
bienes y cosas y otras quales quier en otras
de parte de arriban o mudos y es
pacialmente obligados qui fueron
y es presta mente con finieron de lo con-
ceso y libertad y singular y perso-
nas y fincos y hacimientos de dichos vendedores
y de los dichos fincos a qui a bidos y
bidos por mudos con finieron es
pacialmente y de fincos de fincos o mudos
los bienes mudos fincos a qui por sus pro-
pios nombres y fincos y los fincos por ma-
dos o mudos con finieron con finieron
dos es peculiarmente y de fincos de
quisieran quier parte o obligados con finieron
es peculiar y fincos y fincos de fincos a qui
los fincos de fincos quier parte o obligados

ga Cion de fero de Recho o de Serbania
de los Costumbres del pto. Repro de Aragón
del atio que de y de la barba y quibien
y el grito miente Con la hite m que dho
Congradores que agnte son o por hite por hite
ayan de vivir y cohar in cada mano los
dho quinientos dho sagz de dicho Censal
de dho Censo y de mientad y singular
res por los Congradores y ha bta dho de
dho lugar de la dho vendidors o
buidos y de cada uno de ellos y de los
enagusto lausos y de los dho y de
quidors de los dho bienes de parte
de arriba es que al miente obligados
nombrados y con hite dos e ajan
a quillo dho Congradores que agnte
son o por hite por hite para dar bue
des a quinas con bta feras y rma
tor y eno na qual quier manera

res por hite y para hite en quina
avea de ellos a su propia voluntad como
de bienes y cosas para propia de cono
endo se que son dho bienes en fite
obitos y con hite a dho Congradores
que de gnte son o por hite por hite
en los dho quinientos sueldos sagz
de Censo mediante dho Corta de gra
cia que dho Censo y de mientad y
singular personas y miente a bta
dho de al dho lugar de la dho
ser hite para dho Censo y a los suyos
inagusto lausos de tal manera
que hite no pague in en cada mano
dho vendidors y los suyos y dho Censo
res que hite miente dho pensión y Censo
dho día y termino a los dho Congradores
y a los suyos en su caso Santa
mente con las costas que echo gtras



tenido a gran quedam haber
yoran de luso a los dñs vñs del
dñs Consejo y bñs de ludo y singular
res personas bñs y ha ludo
res del dñs lugar de ludo vende
dous lo bñs y de los suyos en a que
plausos y de cada uno de ellos de
parte de arriba especial mnte
obligados y a los a bñs por no
nervados y con bñs y a que
los que han de hacer ex la cor den
der y mancar la mara mnte a
de y los bñs de ludo de alfor
da orden alguna de fuero mde
recho en lo lo bñs no se bñs y de
precio de a que los pro cedinte quedan
sergian los bñs y pagados de
dñs pñs bñs de ludo mnte ludo
ta mnte con las cortas y daños que esto
y sus pñs a bñs de ludo y de ludo

hiron de a bñs de ludo y ludo
a la corte a donde fueren con bñs de
ocho de ellos fueren con bñs de
nes mntes oros francos quitos y
des en bñs de ludo a ludo de ludo
a ludo pñs o a ludo pñs que
se hubieren de ludo de pagar
aun a mayor seguridad de todo lo
sobrante de ludo ora en a de ludo
nte y de ludo y con ludo
de ludo y quitan de ludo y de ludo
dñs bñs de ludo de a ludo
especial mnte obligados y
a bñs por nombrados y con bñs
tados no mntes de ludo y de ludo
es bñs de ludo y de dñs de ludo y de
los suyos y de los a bñs de ludo
y ludo de los dñs con pñs de ludo
de tal manera que la pñs de ludo
de ludo de los dñs vende

dones y los suyos y dho Convento en dho
Congradous y los suyos sea a bida por
saja y quisieron y espressa mente con
sintieron que a solas os ten bon dille
Qnto sin trumunto publico de causa
y conga miento sin otra li quida
cion posesion ni pro bancia alguna
puedan los dho Congradous y
los suyos en su caso agunder y apun
dare dho bienes sinos de por si de a
yriba es quial mente o obligá
dos y a bidos por nombrados a manos
y por la Corte de qual quiere just
manifestar y en bentario en parox y se
questar los muebles y obtingan y gane
nin en la fabo sentancia o sentancias en
qual quiere de dho proccesos de aprension
litigandente firmos y prociados a sin
primera sistan cia como en grado de apel
lacion y en virtud de dho sentancia

quedon fener dichos bienes asta que sean
entramente satisfechos y pagados de las
pensiones corridas e pagadas y de bidas y que
cagron corerem y fidebbran delante
el phalo asta sentencia definitiva y de
bida exelacion de a quellas senten
cia con las costas que echo y sus finido
a gran y a gran condenado haber y
las honrr en qual quiera manera
por la cobranza de dho pensiones y
desandaciones de a quellas ofraan
quisieron y espressa mente con sin
fieron que fecha o no fecha exel
cion en los dho bienes del dho Convento
y de dho vende dones y de cada uno de
ellos y qual quiere de ellos y de los
y os y para do o no para do por que
ellos queda singlia y quibia proce
dido y se gro cida a caucion de sus
personas y de cada uno de ellos y pre

los se an de pender en la Carcel tanto q' tan
largamente asta quinteray. Enolidamen
te de las lasi fechos y pagados los otros d'ho
con prados y los deseros en a quiteras
elores de las d'ho pen si'ny y por las
suntamente con las costas y dannoz que
echos sustentado alres y os a gran con
benio d'ho y sustenten en qual quie
ra manera. Et aun quisieron y es que
samente con s'ndiron y aun Benicio
yon en lo lo de d'ho al ben finio de
poder haber cession de bienes en caso
de ynopia y de ser dados a custodia
de alcuador y a todos y cada uno
ex'ciones d'ho ciones auxilios
disuagios ben finios y de s'nsiones
de fuero de quicho lo el serbanio d'ho
y costum bre de d'ho Reyno de a
ragon a las lo de d'ho cosas o al
guna de d'ho segun non se m'entra

Si entes Et aun renaciaron a sus pro
pios suales ordinarios y loca l'ny
al suero de a quillo y qual quere
de d'ho Et asme riron f'cor la
d'ho Balon a la Juris d'cion con
cion en d'ho e examina con palda
de Reyno de d'ho lugar m'imo
de general suyo gobernador
de aragon Regente el oficio de
aquel Justicia de aragon sal
tudina de la Ciudad de carragoca
Picario general y ofical de
Alfaydite de la d'ho Ciudad y de
los lugar m'imos de d'ho y qual
quere de d'ho y de quales quie
en o mos suales y ofical de
a d'ho d'ho como ligares de
quales quere riron Reyno y

senorios sean Ante quien por la
dho razon mas a mandado y por
venir las que sean ante las dhas
cada uno de ellos prometeron y se
obligaron de acervento canje
miento de deudas y de justicia y
quisieron que por el dho pacto quedara
ser y sea bario de susas de en sus
aorro y de una instancia exelacion
y por el dho aorro o por otras
cualquier quantos quier y fueren neces
rias a los dhas nuestros y de dho conuso
y de la bida y singulars por so
nos de los dhas y a los dhas y al
dho lugar y de los sucesos de a quel
y que el dho ante en sus o mueras
do non pacte alorro o otros an
des bin todos que dano en curir y ser
de dho de a de bido el feto moysan
de qual quien fuere de recto o o

ser bario de y los dhas de al gnte
Bynoda y a por a las de dhas
Bisas o al gnte de dhas segun antes
m con mas dvinos y las dhas Diego o
a Brian Barado primero y Francisco
Soriano Barado segundo y pro ara
dor de conceso como Barado de dhas
en synon de propios y en non de
y de dhas de dhas conceso general
de dhas lugar de Cuba Bararon
por dhas nuestros dhas de la dhas
y Santos quanto e bange los por
ellos manual muestros y a dhas
dos en poder y manos mas como por
bri y autenma por son a el dhas
frases dhas notario que ten dran de
Bararon y conpliran todo lo bido
dhas y que pagaran las puntiones
y por ratas Caydas Coridas y de dhas



y que dizen con rancor de dize y
fama de. Cien y los echos, que dizen
como chos y que por la dña. Bacon
no pleyar en m. gleyhar aram m.
Dar an m. a legar an ralonny n. de
fensionny en manura alguna con
ma el qñte Contrato an sal m. con
ra la ex. a. ion de a quel. Sozuna
de per. s. o. r. et in fam. y man. i. s. t. o. r.
fecho fua queta en el dño lugar de
Cubla a diez e dos dias del mes de febre
ro del año Contado del na. cimiento
de nuestro señor Jesuchristo de mil
seis Cientos se.enta y tres. Sin do
qñte y por sus dños llamados y ro
gados Sal. vador gon. m. y la Bra
dor y. Francis. u. g. r. a. d. a. y. C. a. r. o. h. a.
B. r. u. g. e. n. el dño lugar de Cubla
las firmas en. y. h. a. l. a. s.

La nota originale del gnto in
istramento pubblico del Cens. B. G.

[illegible]

Fig-

H. N. V.

Cubla

Cella y

Lamañas

1321

Lig. 15. 8. 1.

sen
as firm
exemplar



GOBIERNO
DE ARAGON